



COLEGIO CONCERTADO "APÓSTOL SAN PABLO"

Plaza Roma Nº 2 - 09007 – Burgos

Teléfono 947211717

www.apostolsanpablo.com

e-mail: aspablo@planalfa.es



Protocolo de actuación frente al abuso y agresiones sexuales



Comunidad de Aprendizaje

Apóstol San Pablo



CENTRO REFERENTE EN EDUCACIÓN EN DERECHOS DE INFANCIA Y CIUDADANÍA GLOBAL





COLEGIO CONCERTADO "APÓSTOL SAN PABLO"

Plaza Roma Nº 2 - 09007 – Burgos

Teléfono 947211717

www.apostolsanpablo.com

e-mail: aspablo@planalfa.es



Guía de actuación para casos de agresiones sexuales en Castilla y León



**Junta de
Castilla y León**

Colaboran:

*Asociaciones de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia doméstica
(Burgos, León, Salamanca y Valladolid)*

El campo de los delitos sexuales es un área donde se proyecta de forma singular las demandas de superación de las adscripciones de género, puesto que el mantenimiento de situaciones de desigualdad constituye el obstáculo básico para la efectiva denuncia de las agresiones de cualquier clase.

La agresión sexual, como manifestación de la violencia contra las mujeres, supone un ataque directo contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres que lo sufren, convirtiéndose en una grave e intolerable violación de los derechos humanos y en un problema social de primer orden que, para su erradicación, requiere de la implicación de toda la sociedad en su conjunto y, en particular, de los poderes públicos.

La Junta de Castilla y León elabora esta Guía de actuación con el propósito de ofrecer a la ciudadanía un instrumento orientativo sobre los medios legales para conseguir la protección judicial adecuada, cubrir la carencia informativa en relación con los derechos que asisten a la víctima y facilitar, de la forma más sencilla y apropiada, las claves de actuación en caso de agresión sexual.

Rosa Valdeón Santiago

Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades



COLEGIO CONCERTADO "APÓSTOL SAN PABLO"

Plaza Roma Nº 2 - 09007 – Burgos

Teléfono 947211717

www.apostolsanpablo.com

e-mail: aspablobu@planalfa.es



1. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Es cualquier tipo de acción cuya finalidad sea invadirla libre disposición de favores sexuales de otra persona.

La violencia sexual es la manifestación más dura y el soporte más firme de la dominación de un sexo sobre otro, es una consecuencia extrema de la violencia de género.

En un delito contra la libertad sexual no sólo se viola nuestro cuerpo, sino nuestro derecho a decidir libremente y nuestra dignidad.

El delito contra la libertad sexual, no es un acto que busque la gratificación sexual, es un acto de un malentendido poder, de sometimiento, de violencia y humillación hacia la víctima.

Según la legislación vigente, regula dentro de los delitos contra la libertad sexual:

2. AGRESIONES SEXUALES

Es cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, siempre que concurra violencia o intimidación.

La Ley establece diferencias de penalidad, siendo la pena mayor cuando existe acceso carnal (coito) por vía vaginal, anal o bucal, o se introducen objetos por la vía vaginal o anal. Si se trata de cualquier otra conducta de naturaleza sexual consistente en tocamientos, contactos corporales, caricias, masturbaciones, etc.... la pena es inferior.

Las penas se incrementan respectivamente cuando concurren circunstancias tales como que: la fuerza o intimidación ejercidas revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio, que la víctima sea menor de 13 años, que los hechos se cometan por dos o más personas o que el delito se cometa por padres, abuelos, hermanos de la víctima o por otras personas que se aprovechen de una relación de superioridad.

Violencia (empleo de la fuerza física) o **intimidación** (cuando se infunde a la víctima el temor racional y fundado de sufrir un mal inminente y grave) son los elementos que constituyen el común denominador que agrupa a la totalidad de las conductas castigadas como Delitos de Agresión Sexual.



COLEGIO CONCERTADO "APÓSTOL SAN PABLO"

Plaza Roma Nº 2 - 09007 – Burgos

Teléfono 947211717

www.apostolsanpablo.com

e-mail: aspablo@planalfa.es



3. QUÉ HACER SI ERES VÍCTIMA DE UNA AGRESIÓN SEXUAL

Una agresión sexual puede suponer una situación límite para la persona agredida, a quien no se la puede pedir que sepa cómo actuar, y además que lo haga eficazmente.

- a) Intenta mantener la calma. Retén del agresor la mayor información posible, fijate en los rasgos de la cara, cicatrices, tatuajes o cualquier cosa que llame la atención, tanto del agresor como del lugar donde te encuentras.
- b) Evita los insultos y las súplicas; hablar como método disuasorio no suele dar resultado.
- c) Favorece el desconcierto en el agresor con conductas atípicas, como vomitar, fingir un desmayo,...
- d) Gritar o huir son otras alternativas, pero antes de llevarlo a cabo, valora si la situación en la que te encuentras ofrece alguna posibilidad real de éxito. Si fallas, la violencia puede desatarse.
- e) Resistirse puede ser otra opción, sólo si es un único agresor y no va armado. Lucha entonces con todas tus energías, aunque primero tengas que fingir pasividad.

4. QUÉ HACER DESPUÉS DE UNA AGRESIÓN SEXUAL

- ☞ Aunque tu primera intención sea lavarte o ponerte ropa limpia, para borrar de alguna manera la experiencia que acabas de sufrir, no te laves ni te cambies de ropa, pues puede tener restos de semen, sangre o pelos... o la ropa sucia o rasgada; todo esto servirá posteriormente como prueba en el juicio. Si el agresor es un desconocido, estos indicios pueden ayudar a su identificación.
- ☞ Acude al Centro de Salud o Servicio de Urgencias del Hospital más próximo.
- ☞ El personal sanitario te realizará un reconocimiento general, una exploración ginecológica, valorará tu estado emocional tomara muestras de sangre, saliva, exudado vaginal, semen si ha habido eyaculación,... para su posterior análisis.
- ☞ Cubrirá un parte de lesiones, en el que debe constar la situación psicológica en que te encuentras, tipo de agresión, traumatismos, heridas, contusiones observadas. Deberán entregarte una copia del parte para que lo presentes al hacer la denuncia.
- ☞ Como medida preventiva, si hay riesgo de embarazo, el/la ginecólogo/a te informará del tratamiento oportuno para evitar una posible gestación.
- ☞ Deberán informarte de las posibles y posteriores re- visiones y el lugar en el que se llevaron a cabo, ya sea el hospital o centro de salud que te corresponda.
- ☞ Acude a la Comisaria de Policía, al Cuartel de la Guardia Civil más próximo o al juzgado de Instrucción que esté de guardia para presentar la correspondiente denuncia.



COLEGIO CONCERTADO "APÓSTOL SAN PABLO"

Plaza Roma Nº 2 - 09007 – Burgos

Teléfono 947211717

www.apostolsanpablo.com

e-mail: aspablo@planalfa.es



- ☞ Puedes sentirte aturdida o confusa después de haber sufrido la agresión sexual, quizás te tranquilice la compañía de una persona en quien confíes.
- ☞ Responde despacio a las preguntas que te van a hacer para que todos los hechos sean recogidos con claridad y de forma adecuada en la denuncia.
- ☞ Cuenta todo tipo de detalles, pensamientos, sentimientos, no sólo el hecho concreto.
- ☞ Por las necesidades de la investigación, la persona que recoge la denuncia puede realizarte preguntas de contenido delicado, en ese caso, debe explicarte el motivo de por qué te las formula, sin que puedan tener un contenido capcioso o sobre tu estilo de vida.
- ☞ Lee atentamente la denuncia y fírmala sólo cuando diga lo que tú quieres. Pide una copia.

5. POR QUÉ DEBES DENUNCIAR

La denuncia es un derecho y un deber que tienes que ejercer.

Denunciando a tu agresor, te proteges y evitas que cometa otros delitos contra ti misma u otras personas, ya que el agresor es castigado o al menos sabe que su conducta es delictiva.

Denunciar una agresión sexual es un paso importante para superar la mala experiencia vivida.

6. QUIÉN PUEDE DENUNCIAR

La denuncia debe hacerse por la persona agraviada, si ésta es mayor de edad.

Si se trata de menores o incapaces la denuncia se efectuará por el responsable legal o la fiscalía.

7. HASTA CUÁNDO PUEDES DENUNCIAR

Aunque la denuncia conviene formularla cuanto antes, en todo caso, y a fin de evitar la extinción de responsabilidad penal de los autores de estos delitos, hay que efectuarla dentro de unos plazos máximos que, dependiendo de la gravedad de la pena, en algunos de los delitos reseñados no puede ser superior a tres años, contados desde el día en que se cometieron los hechos

Pero si la víctima es menor de edad, el cómputo del plazo no se iniciará el día en que se cometieron los hechos, sino que comenzará el día en que el/la menor alcance la mayoría de edad (18 años).

8. CÓMO SE PRUEBAN ESTOS DELITOS

Los delitos contra la libertad sexual se producen en la clandestinidad, buscada a propósito por el agresor. A pesar de ello, no dejes de denunciar, aun cuando creas que no tienes pruebas, pues conviene recordar que el testimonio de la víctima, conjuntamente con la valoración de las circunstancias en que se producen los hechos, pueden ser prueba suficiente para anular la presunción de inocencia del agresor.



COLEGIO CONCERTADO "APÓSTOL SAN PABLO"

Plaza Roma Nº 2 - 09007 – Burgos

Teléfono 947211717

www.apostolsanpablo.com

e-mail: aspablobu@planalfa.es



9. OTROS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

ABUSOS SEXUALES

Son los atentados contra la libertad o integridad sexual de otra persona no consentidos o con abuso de superioridad manifiesta, que coarta la libertad de la víctima. **No media ni violencia ni intimidación.**

Siempre se considera ausencia de consentimiento cuando la víctima es menor de 13 años o se halla privada de sentido o se abusa de su trastorno mental.

Si la conducta delictiva consiste en acceso carnal (coito) por vía vaginal, anal o bucal o se introducen objetos por vía vaginal o anal, la pena es superior que si se realizan tocamientos de naturaleza sexual sobre el cuerpo de la víctima.

Se regulan como modalidad atenuada los abusos sexuales sobre mayores de 13 años y menores de 16, si se realizan mediante engaño.

ACOSO SEXUAL

Es la solicitud de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, siempre que con tal comportamiento provoque en la víctima una situación objetiva intimidatoria, hostil o humillante.

La pena será superior si para cometer el delito, el culpable se aprovecha de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica o lo hace con amenazas (anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación).

Igualmente, la pena se incrementa si la víctima es una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o situación.

EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL

Se castiga la conducta de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces, así como la difusión, venta o exhibición de material pornográfico entre dichos menores o incapaces.

PROSTITUCIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

Se castigan las conductas de quienes induzcan, promuevan, favorezcan o faciliten la **Prostitución** de menores de edad e incapaces y de quienes los utilicen con fines o espectáculos exhibicionistas o pornográficos o produzcan, vendan, distribuyan o exhiban material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces.

También se castiga a quien motive a persona mayor de edad a ejercer la prostitución, mediante el uso de fuerza o intimidación o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima.

Como **Corrupción** se castiga a quien haga participar a un/a menor o incapaz en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de su persona.



COLEGIO CONCERTADO "APÓSTOL SAN PABLO"

Plaza Roma Nº 2 - 09007 – Burgos

Teléfono 947211717

www.apostolsanpablo.com

e-mail: aspablo@planalfa.es



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA ANTE
SOSPECHA O EVIDENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Dirección General de Innovación y Equidad Educativa

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN	3
1.- OBJETIVOS	4
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.- CONCEPTO Y TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
3.1. CONCEPTO	4
3.2. TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	5
4.- RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO	6
5.- FLUJOGRAMA	8
6.- FASES DEL PROTOCOLO	
6.1. DETECCIÓN Y VALORACIÓN	9
6.1.1. Actuaciones inmediatas ante una evidencia de violencia de género.....	9
6.1.1.2. Actuaciones ordinarias ante una sospecha de violencia de género.....	10
6.2. NOTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA	
6.2.1. Notificación.....	11
6.2.2. Intervención educativa desde el centro.....	12
A.- Actuaciones preventivas.....	12
B.- Medidas y actuaciones con la víctima y agresor.....	14
C.- Aplicación de medidas disciplinarias.....	14
D.- Derivación a entidades, programas y servicios específicos.....	15
6.3. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN	15
7.- EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO	15
8.- RELACIÓN DE ANEXOS	16
Anexo 1: Comunicación ante sospecha o evidencia de una situación de violencia de género.....	17
Anexo 2: Acta de toma de decisiones.....	18
Anexo 3: Indicadores de violencia de género.....	19
Anexo 4: Documento de recogida de información.....	21
Anexo 5: Documento de notificación.....	24
Anexo 6: Documento de Coordinación Institucional.....	26
Anexo 7: Documento de valoración anual del protocolo.....	27
Anexo 8: Glosario de términos.....	28
Anexo 9: Teléfonos de interés, asociaciones y federaciones.....	29

INTRODUCCIÓN

En la sociedad actual nuestro alumnado está expuesto, en muchas ocasiones sin saberlo, a factores de riesgo que facilitan y perpetúan roles sexistas, modelos de relación basados en la desigualdad y en los prejuicios de género, que pueden ser el inicio de relaciones violentas con la existencia de conductas abusivas y agresivas, de dominación y control tales como violencia física, psicológica, económica y/o sexual.

Desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2103 en el estudio sobre *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer. Prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*, se indica que un 30% de las mujeres de entre 15 y 19 años de todo el mundo está sufriendo violencia de algún tipo. En la Unión Europea se estima que el 43% han sufrido algún tipo de violencia psicológica por parte de su compañero sentimental a lo largo de su vida (*Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2014. Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE*).

En España, en el año 2016 se realizaron 143.535 denuncias por Violencia de Género según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Una cifra que, aunque está en remisión, se incrementa cada año en edades más tempranas. Además, el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género de septiembre de 2017 incorpora formas de violencia de género fuera de la pareja, como la trata de personas, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, las agresiones sexuales, etc. Todas estas formas de violencia afectan a nuestra sociedad y por lo tanto a nuestros centros educativos, siendo obligada la revisión continua de las actuaciones para poder adaptarse en la medida de lo posible a los nuevos supuestos de violencia que se planteen desde la nueva normativa.

Los poderes públicos en general y la comunidad educativa en particular, no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.

Nuestro alumnado pasa una gran parte de su tiempo en el entorno escolar, donde aprende a relacionarse, a convivir y a establecer vínculos afectivos. En este sentido, el ámbito educativo tiene un papel decisivo en la sensibilización, la prevención y detección temprana de la violencia de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y, a nivel autonómico, tanto en la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León como las directrices de funcionamiento del Modelo de atención integral a víctimas de violencia de género “Objetivo Violencia Cero” aprobadas por Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León.

En este marco se ha desarrollado el presente protocolo con el fin de que todos los centros educativos de Castilla y León dispongan de las mismas pautas de actuación, así como definir objetivos, concepto y tipología, responsabilidades, funciones y pasos a seguir de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado desde este ámbito.

1. OBJETIVOS

El presente protocolo pretende mejorar la atención del alumnado escolarizado en centros educativos de Castilla y León, ante posible sospecha o evidencia de un caso de violencia de género, por medio de:

- a) Proporcionar un modelo de intervención educativa eficaz ante posibles casos de Violencia de Género aunando procesos de detección, actuación, notificación y coordinación con otras instituciones.
- b) Clarificar las responsabilidades de los distintos profesionales ante la sospecha de una situación de Violencia de Género en el alumnado.
- c) Desarrollar actuaciones de sensibilización, concienciación y formación en prevención de la Violencia de Género dirigidas a toda la comunidad educativa.
- d) Promover la coordinación interinstitucional que permita llevar a cabo las actuaciones pertinentes por parte de los servicios competentes en situaciones de Violencia de Género.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los centros educativos de Castilla y León y en todos los niveles, etapas, grados y modalidades de enseñanza.

3. CONCEPTO Y TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1. CONCEPTO.

Según se define en el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 de la Asamblea General de Naciones Unidas, se entiende por violencia de género *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. En definitiva, aquella que pone en peligro los derechos fundamentales, la libertad individual y la integridad física de las mujeres”*.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el artículo 2.2 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, recoge que: *“quedan incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley todas las manifestaciones de violencia hacia la mujer, como expresión de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres”*. Dichas manifestaciones abarcarían, según esta Ley, la violencia física, psicológica, sexual, económica, tráfico y trata de mujeres y niñas, violencia originada por la aplicación de tradiciones culturales que vulneren los derechos humanos, acoso sexual, acoso laboral por razón de género, y cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino. Asimismo amplía el concepto de víctima de violencia de género, entendiendo por tal no sólo a la mujer sino también a sus hijos e hijas y a otras personas que dependen de ella.

Se trata por lo tanto de un protocolo que atenderá a los casos de violencia machista, cuando se produce un acto de violencia hacia la mujer por el hecho de ser mujer. Otros casos de violencia hacia el hombre no

se incluirán en este protocolo y se realizarán las medidas oportunas poniendo en marcha el protocolo de acoso, el reglamento de régimen interno u otro protocolo que se estime oportuno.

3.2. TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Antes de delimitar las tipologías de violencia debemos tener en cuenta que no se trata de una tipología excluyente. Atendiendo a la conceptualización y el marco normativo de referencia con el que se ha elaborado este protocolo las tipologías básicas acordadas son:

- a) **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. El maltrato psicológico continuado, al igual que el físico, provoca sentimientos de humillación, que van destruyendo la autoestima de las personas, y sus secuelas son incluso más duraderas que las del maltrato físico.
- b) **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, puede ser desde un empujón, una bofetada, hasta el extremo del asesinato, el maltrato físico, además de poner en riesgo la salud y la vida de las personas agredidas en los casos más extremos, provoca miedo intenso y sentimientos de humillación, que van destruyendo a las personas.
- c) **Violencia sexual y abusos sexuales:** se refiere a cualquier contacto sexual no deseado, desde levantar la falda a una chica, hasta la violación. Las agresiones y los abusos sexuales también producen fuertes sentimientos de humillación.
- d) **Maltrato ambiental:** Se trata de intimidar e infundir temor en la mujer con conductas como romper o lanzar objetos, destruir o dañar aquello que tiene valor afectivo para la mujer, alterar el sueño, conducir de manera temeraria poniendo en riesgo la vida de la familia, etc. Las consecuencias para la mujer son intimidación y temor, sufrimiento emocional y/o alteración de los ritmos de sueño.
- e) **Violencia económica:** el objetivo del maltratador es controlar a la mujer a través de dificultarla el acceso a los recursos. Este tipo de maltrato produce dependencia económica de la pareja y en última instancia, una carencia en los recursos para tomar iniciativas, lo que va a dificultar la salida de la situación.
- f) **Violencia de género a través de las nuevas tecnologías:** Las nuevas tecnologías (NTT) han cambiado las actividades cotidianas y la forma de relacionarse de las parejas de adolescentes. Aunque el uso de la tecnología proporciona ventajas, también incrementa riesgos como el ciberacoso, el sexting (difusión de imágenes o contenidos de tipo sexual/erótico a través del móvil o de internet) o al grooming (abuso sexual de menores llevado a cabo por adultos, coaccionando a los/las menores con la información y las imágenes que obtienen a través de internet). Las tecnologías incrementan la posibilidad de control y presión en una relación de pareja, así como la gravedad de sus consecuencias.

Cabe destacar, que hay que tener muy en cuenta que, en la etapa de la adolescencia y juventud, las tipologías más comunes son: el control, aislamiento de las amistades, insultos o vejaciones, chantaje

emocional, relaciones sexuales no deseadas, la utilización de las tecnologías y redes sociales para realizar las agresiones. La violencia y agresión se realiza de manera sutil pero constante y paulatina, estableciendo en los primeros momentos el control, aislamiento y desvalorización para pasar a ejercer posteriormente para pasar posteriormente a patrones de abuso verbal, psicológico, sexual y físico.

4. RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece entre los principios del sistema educativo en el artículo 1.1) *el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.*

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone en el apartado 1 de su artículo 14, que se prohíbe expresamente la discriminación de género, y en su apartado 2 se exige a los poderes públicos de la Comunidad «la adopción de acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico, laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género».

De igual modo, la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León en el artículo 17 sobre “Prevención en el sistema educativo” dispone que:

- 1. El sistema educativo de Castilla y León, de conformidad con la legislación vigente en materia de educación, deberá estar orientado al desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del sexo, el rechazo de cualquier tipo de violencia y el fomento de actitudes en el alumnado que les permita actuar de forma responsable, autónoma, y prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales. A tal fin se impulsará la formación del profesorado en valores de igualdad y en la prevención de la violencia de género.*
- 2. Las Consejerías competentes en materia educativa y en materia de Violencia de Género elaborarán, desarrollarán y difundirán materiales didácticos que transmitan valores de igualdad, respeto y tolerancia, de manera que se favorezca la prevención de actitudes y situaciones violentas o sexistas.*
- 3. La Consejería competente en materia educativa garantizará que, en los centros escolares, a través de los Consejos Escolares, se preste una especial atención a los contenidos de los materiales y libros de texto utilizados en los diferentes niveles del sistema educativo a fin de evitar que éstos contengan elementos sexistas o discriminatorios que no contribuyan a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la prevención de la violencia de género.*

Esto es apoyado y complementado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que plantea que los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier

forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.

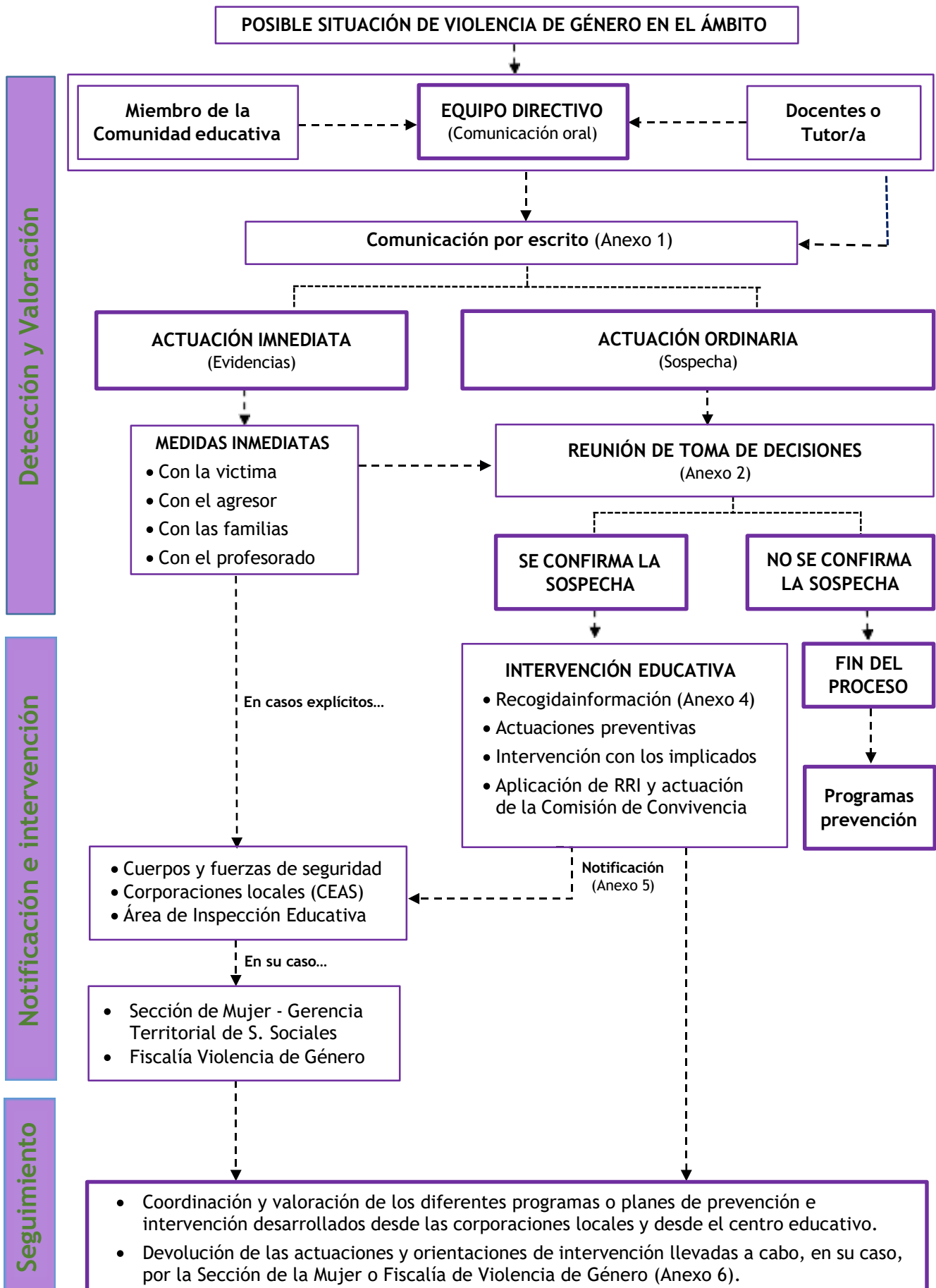
Entre los objetivos del Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de Violencia de Género “Objetivo Violencia Cero”, se encuentra la sensibilización sobre la violencia de género y su prevención, especialmente en el ámbito educativo y en los colectivos más vulnerables y donde el ámbito de la educación cobra especial importancia en la fase de detección y atención inmediata en el proceso de atención a la mujer víctima de violencia de género.

En este contexto se ha de hacer referencia a las medidas propuestas por el II Plan de Atención a la Diversidad Educativa de Castilla y León 2017-2022, aprobado por Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, en su línea estratégica 6, sobre “Impulso de la igualdad, la cultura de la no violencia y respeto a todas las personas” con las siguientes actuaciones:

- a) Sensibilización hacia la diversidad afectivo-sexual e identidad de género y prevención ante los fenómenos del racismo, violencia de género, xenofobia, homofobia, transfobia, etc.
- b) Desarrollo de programas para la igualdad afectivo-sexual y la erradicación de manifestaciones abusivas y de violencia de género.

En este sentido desde los centros educativos deben llevarse a cabo las acciones tanto relacionadas con la prevención como con la intervención educativa en el supuesto caso de Violencia de Género en el ámbito escolar, tal y como indica la normativa vigente actual. Considerándose las actuaciones que afecten a la convivencia e integridad de la víctima, se produzca dentro o fuera del centro.

5. FLUJOGRAMA



6. FASES DEL PROTOCOLO

A continuación, se detallan las fases a seguir en el protocolo incluyendo las actuaciones a desarrollar en el contexto escolar, las funciones de cada uno de los agentes que intervienen, así como sus responsabilidades en los distintos momentos de este proceso y los anexos necesarios a tener en cuenta.

Unos son de carácter obligatorio, y otros orientativos y/o de apoyo.

6.1. DETECCIÓN Y VALORACIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de Violencia de Género ejercida sobre una alumna del centro, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo. Esta comunicación será realizada por escrito obligatoriamente en cualquier caso (evidencia o sospecha) cumplimentando el Anexo 1 “Documento de comunicación sobre sospecha o evidencia de violencia de género”. Hay que resaltar que ello no supone una denuncia al posible o posibles maltratadores. Si se detecta que la Violencia de Género se da en el entorno familiar, igualmente se comunicará por escrito al equipo directivo a través del anterior anexo, ya que se consideran a los menores que sufren violencia de género en su entorno familiar como víctimas de dicha violencia y se realizarán las actuaciones pertinentes.

Tras recibir la comunicación, el equipo directivo convocará a la mayor brevedad posible una reunión con el tutor/a, servicio de orientación y coordinador de convivencia, responsable de igualdad en la cual se cumplimentará el Anexo 2 “Acta de toma de decisiones”, que será firmado por todos los asistentes.

Ante un caso de Violencia de Género nos podemos encontrar dos situaciones:

- a) **Evidencia clara de violencia de género**, ante la cual se pondrán en marcha actuaciones inmediatas. Posteriormente se registrará por escrito toda la información de la situación producida (antecedentes), las medidas tomadas y las próximas actuaciones acordadas, cumplimentando el Anexo 2 “Acta de toma de decisiones”.
- b) **Sospecha de violencia de género**, ante la cual se pondrá en marcha actuaciones ordinarias para llevar a cabo una recogida de información para confirmar o no dicha sospecha. En el Anexo 2 “Acta de toma de decisiones” se recogerá la necesidad de profundizar en la recogida de información sobre la situación del alumnado afectado por parte del equipo de orientación en colaboración con el equipo docente.

Las actuaciones inmediatas y ordinarias pueden darse de forma conjunta, puesto que la inmediata requiere de la ordinaria para recabar información cara a la posterior intervención educativa llevada a cabo en el centro educativo.

6.1.1. Actuaciones inmediatas ante una evidencia de Violencia de Género.

El centro llevará a cabo las siguientes medidas inmediatas:

a) Con la víctima:

- Acompañar a la víctima a un lugar tranquilo y seguro.
- Mostrar empatía, afecto, comprensión e interés por ella.
- Desarrollar actuaciones que permitan tranquilizar a la víctima.

Si fuera necesario por agresión física o amenaza grave:

- Garantizar la inmediata seguridad y protección para evitar posibles agresiones, así como apoyo, ayuda y acompañamiento.
- Separar a la víctima del agresor.

b) Con el agresor:

- Si el agresor es del mismo centro, aplicación de las medidas previstas para estas situaciones que se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior.
- Si el agresor es de otro centro, se comunicará de inmediato al equipo directivo del centro donde esté matriculado para que se tomen las medidas oportunas.
- Si el agresor no es alumno de ningún centro el equipo directivo informará a las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

Si fuera necesario por agresión física o amenaza grave:

- Identificación del agresor y control inmediato de la situación separándole de la víctima.

c) Con la familia:

- Comunicación telefónica inmediata a la familia o representantes legales de la víctima y agresor por parte del equipo directivo de las medidas tomadas.
- Establecimiento de una entrevista individual del tutor/a, director/a u otro miembro del equipo directivo y, en su caso, del servicio de orientación del centro, con las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas. Esta entrevista se ha de realizar en el lugar y momento adecuado, preservando en todo momento los principios de respeto, discreción y confidencialidad.
- Estas medidas de intervención con la familia se adaptarán según la edad del alumnado, ya que en los casos de mayores de edad podría ser conveniente valorar la coordinación

d) Con el profesorado:

- Cuando la víctima y el agresor son del mismo centro educativo, el director/a, con la debida confidencialidad, protección de la intimidad del alumnado afectado y de la de sus familias o responsables legales, informará de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro.

En situaciones de emergencia en que así se precise, se podrá requerir de la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes. Asimismo, cuando se detecten lesiones visibles e inequívocas de Violencia de Género que requieran valoración sanitaria urgente de la alumna, se llamará al Servicio de Emergencias 112 para que esta pueda ser atendida, siendo acompañada, en su caso, por del director/a del centro educativo o la persona que el equipo directivo determine.

6.1.2. Actuaciones ordinarias ante sospecha de Violencia de Género.

Para la valoración de una posible situación de violencia de género, se tendrá en cuenta toda la información que recoja el tutor/a, el servicio de orientación y el coordinador de convivencia a través de:

a) Las entrevistas con:

- La propia alumna.

- El agresor (si fuera del mismo centro).
 - Opiniones contrastadas de otros compañeros/as del centro.
 - Familiares o representantes legales.
 - Aportaciones de otros profesores/as.
- b) Las interacciones observadas en el entorno.
- c) La observación y recogida de información en base a los indicadores establecidos en el Anexo 3 “*Indicadores de Violencia de Género en ámbito escolar*”.

Si tras la recogida de información se confirma la sospecha, el servicio de orientación elaborará un “*Informe de recogida de información*” (Anexo 4) que recogerá la información obtenida del caso, actuaciones realizadas con la alumna, el agresor, las familias y el centro, las medidas adoptadas y la colaboración con otras instituciones.

En los casos en los que es difícil pasar de la sospecha a la evidencia, cuando existe desacuerdo entre diferentes personas afectadas se puede pedir ayuda a entidades especializadas.

Si después de recoger toda la información no se confirma la sospecha, se pondrá fin al proceso y en el informe se reflejará la no existencia de Violencia de Género en el apartado de observaciones. Aunque no se confirme la existencia de violencia de género, el centro llevará a cabo actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación y formación en esta materia.

6.2. NOTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

6.2.1. Notificación.

En el proceso de notificación se tendrá siempre en cuenta la protección de datos de los menores.

Ante una evidencia (actuación inmediata) o confirmación de la sospecha de violencia de género (actuación ordinaria) el equipo directivo cumplimenta el Anexo 5 “*Documento de notificación*”, que será firmado por el director/a del centro educativo; dependiendo de la situación se podrá solicitar la colaboración del servicio de orientación. Se realizarán tres copias:

- 1ª Para el expediente educativo del alumnado implicado.
- 2ª Para los servicios sociales competentes en materia de violencia de género.
- 3ª Para el Área de Inspección de la Dirección Provincial de Educación.

En casos explícitos de violencia de género el equipo directivo comunicará telefónicamente de forma inmediata la situación a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a los Servicios Sociales y al Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación, no siendo necesario esperar a la reunión conjunta con el servicio de orientación y tutor-a. Posteriormente se cumplimentarán los anexos oportunos.

El centro educativo se pondrá en contacto con el CEAS del domicilio de la posible víctima, asignándose desde el CEAS el profesional de referencia en los servicios sociales responsable de la coordinación del caso (ver Anexo 8).

El responsable del servicio de orientación y el coordinador de caso del CEAS compartirán el “*Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales de Castilla y León (SAUSS)*”, sistema informático común de notificación de las situaciones de Violencia de Género detectadas.

El profesional encargado de la coordinación del caso, tras una breve valoración inicial de la situación de la alumna, determinará las prestaciones que necesita. De la misma manera, cuando la mujer es víctima de abusos y/o agresiones sexuales por parte de un agresor cuyo vínculo con la misma sea distinto al de pareja o expareja, el equipo directivo se pondrá en contacto con la Sección de mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de su provincia (ver Anexo 8) para la derivación de la víctima al apoyo psicológico.

En relación con el alumno agresor, independientemente de las medidas disciplinarias determinadas por el centro educativo, el equipo directivo. Si se trata de un alumno o alumnos de otro centro se realizará la coordinación necesaria se pondrá en contacto con la Sección de Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de su provincia (ver Anexo 8), para su inclusión, si así se decide por parte de sus progenitores o responsables legales, en el “*Programa FÉNIX*”, programa de intervención psicológica dirigida a hombres que ejercen violencia contra las mujeres en Castilla León, que se lleva a cabo por psicólogos con formación y experiencia específica en este campo.

6.2.2. Intervención educativa desde el centro.

El centro educativo independientemente de que se confirme o no la existencia de violencia de género, ha de llevar a cabo actuaciones preventivas, actuaciones con la víctima y agresor y, medidas disciplinarias. Cuando la familia o el alumnado no esté en disposición de colaborar se tomará nota, se dejará siempre abierta la posibilidad de colaboración y se realizarán las actuaciones que recaen de manera directa en los Centros Educativos.

A.- Actuaciones preventivas.

La educación es una de las herramientas más importantes con la que contamos para lograr cambios reales en nuestra sociedad en materia de igualdad. Los modelos de comportamiento y valores que se adquieren a lo largo de la infancia van a condicionar la construcción de la propia identidad de hombres y mujeres y las relaciones que se van a establecer con los y las demás en el futuro. Por ello, desde el centro se ha de llevar a cabo las siguientes actuaciones preventivas.

Las medidas que a continuación se detallan se adaptarán a la diversidad del alumnado, según su edad, entorno y diferencias individuales.

a) Como Centro Educativo:

- Formar en igualdad de género y prevención de la Violencia de Género a toda la comunidad educativa.
- Impulsar y dar a conocer el protocolo de atención educativa ante la evidencia o sospecha de violencia de género.
- Hacer explícito el principio de igualdad de género en los fines educativos del centro.
- Desarrollar actividades de tutoría que contemplen la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

- Introducir en el Plan de Convivencia tanto medidas de promoción de la igualdad y prevención de la Violencia de Género como medidas disciplinarias que se apliquen cuando se produzca una situación violenta hacia una alumna, contemplando las actitudes sexistas o machistas entre las conductas contrarias a la convivencia y la Violencia de Género entre las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- Dotar de contenido a las funciones de la persona responsable de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los centros educativos.
- Utilizar un lenguaje inclusivo en los documentos de centro, web, cartelería, circulares, etc.
- Establecer criterios de equidad en la organización del espacio escolar (patios, instalaciones, etc.) y de paridad en los tiempos individuales dedicados a alumnas y alumnos en la gestión del aula y del centro, en las interacciones en el aula.
- Contemplar la igualdad de género en las propuestas de actividades complementarias y extraescolares.

b) Con el alumnado:

- Informar y formar en violencia de género: realización de campañas de sensibilización para la igualdad de género que les ayude a percibir e identificar situaciones de abuso o maltrato, celebrar efemérides que promocionan la igualdad y la erradicación de la Violencia de Género (25 de noviembre, 8 de marzo), etc.
- Orientar académicamente al alumnado de acuerdo con sus intereses y capacidades sin sesgos de género.
- Proporcionar estrategias de desarrollo en habilidades sociales, comunicación, gestión emocional, etc. como herramientas para encauzar las frustraciones y fracasos.
- Llevar a cabo una educación sexual integral que desarrolle la construcción de relaciones de parejas sanas e igualitarias.
- Impulsar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad en todos los ámbitos de la vida.
- Educar sin estereotipos que perpetúan la idea de que los chicos son agresivos y violentos y las chicas sumisas cuidadoras, sin colores asignados a sexos concretos, con una división de los trabajos igualitaria y equitativa.

c) Con el profesorado:

- Sensibilizar y formar al profesorado en igualdad y prevención de la violencia de género, orientándoles sobre cómo intervenir ante una posible situación.
- Desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia con su alumnado.
- Desarrollar en las programaciones didácticas de forma explícita principios de igualdad.
- Utilizar metodologías de trabajo cooperativo en las que se proponga un reparto de roles no estereotipados en las actividades.
- Seleccionar recursos y materiales que contemplen la coeducación: utilicen lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas.

d) Con las familias:

- Desarrollar campañas de sensibilización para la igualdad de género y prevención y rechazo de la Violencia de Género desde la familia.
- Orientarles sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar la violencia en general y la Violencia de Género en particular.
- Llevar a cabo actuaciones que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia.

B.- Medidas y actuaciones con la víctima y el agresor.

El equipo directivo junto con el coordinador de convivencia y el servicio de orientación definirán las medidas y actuaciones para cada caso concreto de Violencia de Género. Debemos tener en cuenta que en nuestra actuación la colaboración por parte de las personas implicadas sea escasa o nula, e incluso que las víctimas continúen con la relación que mantienen con el agresor/es.

a) Con la víctima:

- Apoyo y protección que garanticen su seguridad.
- Apoyo emocional para garantizar su bienestar.
- Actuaciones que desarrollen el autoconocimiento e identidad personal.
- Desarrollo de la capacidad de tomar decisiones.
- Intervención individualizada para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales y comunicación, educación emocional para el desarrollo de la autoestima y asertividad.
- Derivación si procede a otras instancias como recoge el protocolo: menores, CEAS, servicios de salud, fiscalía, etc.
- Información sobre recursos externos de ayuda a víctimas de violencia de género.
- Si la víctima no colabora o no quiere hablar, ofrecer un espacio de confianza y apoyo en el que se pueda sentir apoyada cuando considere necesario.

b) Con el agresor:

- Aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.
- Actuaciones educativas encaminadas al desarrollo de habilidades sociales que le ayuden a expresar y comprender emociones, tanto propias como ajenas.
- Programas específicos de autocontrol.
- Motivarle para iniciar un proceso de cambio en su comportamiento y transmitirle confianza de que puede lograr cambiar su conducta y mostrar apoyo e interés por ayudarlo a conseguirlo.
- Derivación, si procede, a otros servicios como la Sección de Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de su provincia y su posible inclusión en el programa FENIX.

C.- Aplicación de medidas disciplinarias.

Cuando el agresor sea alumno del centro, una vez recogida y contrastada la información y confirmada la agresión, el director/a adoptará las medidas oportunas encaminadas a la corrección de las conductas

contrarias a la convivencia, así como, las medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función a la establecido en RRI y Plan de Convivencia del Centro.

D.- Derivación a entidades, programas y servicios específicos.

Derivación en los casos que proceda (Anexo 4) por parte del equipo educativo junto con el Servicio de Orientación a las entidades sociales especializadas y los programas específicos de los que se puedan beneficiar tanto víctimas como agresores: CEAS, Asociaciones de Víctimas, programas para agresores, otros servicios que se consideren de ayuda (ver Anexo 8).

6.3. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Es necesaria la colaboración interinstitucional con el fin de garantizar una intervención integral adecuada a cada caso. Dentro de estos cauces de colaboración, el servicio de orientación del centro mantendrá comunicación con el coordinador de caso del CEAS así como con los distintos servicios y/o instituciones implicados en el caso, los cuales devolverán al centro educativo aquella información que consideren relevante y/o necesaria del caso a través de Anexo 6 “*Documento de Coordinación Interadministrativa*”.

El centro colaborará en la aplicación del plan diseñado por los servicios sociales. Las medidas educativas que en él se hayan contemplado se trasladarán, en su caso, con las cautelas necesarias al equipo docente, con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos.

La Consejería de Educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras administraciones, y específicamente con la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia de género. Asimismo, la Consejería de Educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de las víctimas de violencia de género, en materia de asesoramiento y apoyo a la víctima, a sus familias o representantes legales y, a la comunidad educativa.

En todo este proceso hay que tener en cuenta los casos en los que pueda verse limitada la capacidad de actuación de la víctima por diferentes causas: diversidad funcional, problemas con el idioma, entorno hostil, experiencias anteriores negativas, etc. En estas situaciones además de solicitar asesoramiento a entidades y asociaciones especializadas se deben aplicar todas las ayudas y apoyos necesarios en los centros educativos que puedan subsanar estas limitaciones. En estos casos se puede solicitar la colaboración de entidades que trabajan con colectivos vulnerables a través de las entidades que aparecen en el listado final.

7. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Por parte de la Consejería de Educación se llevará a cabo un seguimiento anual del presente protocolo para valorar, las posibles dificultades en la implementación y posteriormente, las actuaciones realizadas en los centros educativos en cuanto a casos detectados y notificados, intervenciones llevadas a cabo con el alumnado y grado de coordinación con Servicios Sociales u otros estamentos.

Para poder conseguir dicho objetivo, durante la primera quincena del mes de junio y de forma anual, los centros educativos remitirán cumplimentado el “*Documento de valoración anual del protocolo*” (Anexo

7) a sus respectivas Direcciones Provinciales de Educación para que estas, una vez sintetizado dicho documento a nivel provincial, lo remitan a la Dirección General de la Consejería de Educación competente en materia de maltrato infantil en el entorno familiar para que valore los datos proporcionados e implemente los mecanismos de mejora más adecuados ante las dificultades presentadas.

8. RELACIÓN DE ANEXOS

El “*Protocolo de intervención educativa ante sospecha o evidencia de un caso de violencia de género*” cuenta con una serie de anexos, unos obligatorios para el correcto desarrollo del mismo y otros que constituyen un recurso de apoyo a los centros educativos para hacer más sistemático y práctico el uso de este protocolo. En esta relación se indica asimismo, el colectivo al que va dirigido cada uno de los anexos recogidos en el protocolo.

ANEXOS	CARACTER		DESTINATARIOS			
	Obligatorio	De apoyo	Tutor o Docentes	Servicio Orientación	Equipo Directivo	Otros
ANEXO 1. Comunicación ante sospecha o evidencia de violencia de género						
ANEXO 2. Acta de toma de decisiones						
ANEXO 3. Indicadores de Violencia de Género						
ANEXO 4. Documento de recogida de información						
ANEXO 5. Documento de notificación						
ANEXO 6. Documento de Coordinación Institucional						
ANEXO 7. Documento de valoración anual del protocolo						
ANEXO 8. Glosario de términos						
ANEXO 9. Teléfonos de interés, asociaciones y federaciones						

ANEXO 1:

COMUNICACIÓN ANTE SOSPECHA O EVIDENCIA DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Importante: La comunicación se realizará por escrito y en ningún caso será anónima

DATOS DE LA ALUMNA

Nombre y apellidos:

Curso:

Edad:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Lugar de residencia actual:

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE SOSPECHA O EVIDENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ALUMNA (Indicios, testimonios de actitudes sexistas y maltratadoras, violencia física, verbal,...)

PERSONA QUE SE SOSPECHA EJERCE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Un alumno o grupo de alumnos del centro educativo.
- Alguien que no es del centro educativo.
- Alguien de su entorno familiar
- Alguien de su red social
- Otros (indicar):

INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA QUE INFORMA DE LA SOSPECHA

DATOS SOBRE EL INFORMANTE (Nombre y apellidos, dirección, teléfono, ámbito profesional al que pertenece, relación o vínculo con la alumna)

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS (Cómo ha obtenido la información que notifica, grado de disponibilidad para cooperar con los servicios o profesionales competentes en el proceso investigación, etc.)

En, _____ a _____ de _____ de 201__

Notificante:

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa con la finalidad de gestionar el Protocolo de intervención educativa ante sospecha o evidencia de un caso de violencia de género. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

ANEXO 2:
ACTA DE TOMA DE DECISIONES

Estando reunidos:

NOMBRE	CARGO/FUNCIÓN

Motivo:

Se acuerda:

En, _____ a ____ de _____ de 201__

Sello Centro educativo	Nombre y Firma	Nombre y Firma
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

ANEXO 3:
INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA VÍCTIMA

ÁMBITO	INDICADORES	X	OBSERVACIONES
ESCOLAR	No participa en las actividades extraescolares		
	Le cuesta concentrarse en el estudio y el trabajo		
	Disminución del rendimiento académico		
	Posibles cambios de actitud		
	Ausencias injustificadas		
	Muestra baja autoestima		
	Ha cambiado su forma de vestir		
	Muestra señales físicas de lesión		
	Reduce el grupo de amigos. Está todo el tiempo con su pareja. Aislamiento		
FAMILIAR	Falta de autonomía para tomar las decisiones		
	Posibles cambios de actitud		
	Reduce el grupo de amigos. Está todo el tiempo con su pareja. Aislamiento		
	Muestra baja autoestima		
	Ha cambiado su forma de vestir		
	Muestra lesiones físicas y no da explicación respecto a ellas o éstas son contradictorias. Intenta ocultar la lesión o proteger la identidad de la persona que lo ha hecho		
	Su relación con la familia se ha deteriorado		
	Percibe los celos y el control como una forma de amor		
	Cambios de conducta que conllevan riesgo (de tipo sexual, consumo de alcohol y/o drogas)		

INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AGRESOR

ÁMBITO	INDICADORES	X	OBSERVACIONES
ESCOLAR	Utiliza una disciplina severa e inapropiada para su edad		
	Habla despectivamente, con estereotipos y prejuicios y puede usar un lenguaje violento para referirse a las mujeres		
	Se mete en conflictos con facilidad.		
	Muestra intolerancia a la frustración y culpa a otras personas de sus errores		
	Presenta actitudes dominantes y prepotentes.		
	Falta de empatía hacia el sufrimiento de los demás		
	Menosprecia la figura femenina		
	Trata de humillar a las mujeres, especialmente a su pareja		
FAMILIAR	Utiliza una disciplina severa e inapropiada para su edad		
	Percibe los celos y el control como una forma de amor		
	Es irrespetuoso con las figuras femeninas de la familia		
	Actitudes proteccionista y paternalista con su pareja		
	Presenta actitudes dominantes y prepotentes.		

ANEXO 4:
DOCUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

1.- DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre del centro		Cód. Centro	
Dirección			
Localidad		C. Postal	
Teléfono		Fax	
		Correo electrónico	
Tutor/a			

2.- DATOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN

Denominación del S.O			
Dirección		Cód. Centro	
Población		C. Postal	
Teléfono		Fax	
		Correo electrónico	

3.- DATOS PERSONALES DE LA ALUMNA.

Nombre			
Apellidos			
F. nacimiento		Edad	
Padre/tutor legal			
Madre/tutora legal			
Domicilio			
Localidad		C. Postal	
Provincia		Teléfono	
Etapas educativas		Curso	

4.- MOTIVO

--

5.- INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CASO

Observación sistemática de la víctima y del agresor-es (en el aula, en espacios comunes, en actividades complementarias, actividades extraescolares)

Información procedente de distintas fuentes:

-Equipo docente:
 Servicio de orientación del centro:
 Compañeros:
 Víctima:
 Agresor-es:

6.- DATOS FAMILIARES

Situación familiar, relación con el centro, cooperación, expectativas..., que se consideren relevantes.

7.- SITUACIÓN ESCOLAR

8.- ACTUACIONES REALIZADAS (intervenciones con la alumna, agresor, familias y el centro)

DESDE EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN	
DESDE LA TUTORIA	
DESDE EL EQUIPO DIRECTIVO (RRI)	
COMISIÓN DE CONVIVENCIA	
PLAN DE CONVIVENCIA	

9.- MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CENTRO

MEDIDAS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA	
MEDIDAS DISCIPLINARIAS (RRI)	
MEDIDAS INDIVIDUALES ADOPTADAS CON EL /LOS ALUMNO-S AGRESOR/ES	
MEDIDAS INDIVIDUALES ADOPTADAS CON LA ALUMNA VICTIMA	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CARÁCTER GRUPAL	
MEDIDAS Y ACTUACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	

10.- COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	
CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER	

OBSERVACIONES

--

En, _____ a ___ de _____ de 20__

Sello del Centro Educativo	Nombre y Firma	Nombre y Firma
	Fdo.: _____	Fdo.: _____

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa con la finalidad de gestionar el Protocolo de intervención educativa ante sospecha o evidencia de un caso de violencia de género. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

ANEXO 5:
DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN

1.- DATOS DEL NOTIFICANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo en el centro educativo:	
Dirección:	
Localidad:	Provincia:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNA

Nombre y apellidos:	Fecha de nacimiento:
Dirección:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:

3.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN QUE SE NOTIFICA

4.- TIPO DE VIOLENCIA QUE SE SOSPECHA

TIPOS	X	OBSERVACIONES
Violencia física	<input type="checkbox"/>	
Violencia psicológica	<input type="checkbox"/>	
Violencia económica	<input type="checkbox"/>	
Violencia sexual y	<input type="checkbox"/>	
Abuso sexual	<input type="checkbox"/>	

5.- TIPO DE ACTUACIÓN REALIZADA.

Actuación Inmediata (ante una evidencia)	<input type="checkbox"/>
Actuación Ordinaria (ante una sospecha)	<input type="checkbox"/>

Se considera una Actuación Inmediata por:

Valoración del equipo docente	<input type="checkbox"/>
Expreso manifiesto del menor	<input type="checkbox"/>

6.- RELACIÓN DE LA ALUMNA CON EL PRESUNTO AGRESOR

7.- INSTITUCIONES Y ENTIDADES A LAS QUE SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

8.- OTRA INFORMACIÓN CONSIDERADA DE INTERÉS

En, _____ a ____ de _____ 201__

Director/a centro educativo

Fdo.: _____

ANEXO 6:
DOCUMENTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

DATOS PERSONALES DE LA ALUMNA:

Nombre			
Apellidos		F. Nacimiento	

DATOS DEL SERVICIO DEMANDANTE:

Centro Educativo / Servicios Sociales			
Profesional			
Teléfono		Correo electrónico	

DATOS DEL SERVICIO DE DESTINO:

Centro Educativo / Servicios Sociales			
Profesional			

MOTIVO DE SOLICITUD:

--

En, _____ a _____ de _____ de 20__

Sello:

Profesional Solicitante:

Fdo.: _____

CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

--

En, _____ a _____ de _____ de 20__

Sello:

Profesional que responde:

Fdo.: _____

ANEXO 7:
DOCUMENTO DE VALORACIÓN ANUAL DEL PROTOCOLO

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

Denominación Centro Educativo			
Localidad		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

GRADO DE UTILIZACIÓN DEL PROTOCOLO EN EL CENTRO EDUCATIVO

Nº de casos comunicados ante sospecha o evidencia de una situación de violencia de género (Anexo 1)	
Nº de casos valorados como de Actuación Inmediata (Anexo 2)	
Nº de casos valorados como de Actuación Ordinaria (Anexo 2)	
Nº de casos notificados por el centro educativo a las Fuerzas/Cuerpos Seguridad del Estado (Anexo 5)	
Nº de casos notificados por el centro educativo a las corporaciones locales (CEAS) (Anexo 5)	
Nº de solicitudes de petición de información emitidas por el centro educativo (Anexo 6)	
Nº de respuestas a una petición de información recibidas en el centro educativo (Anexo 6)	

VALORACIÓN CUALITATIVA DEL PROTOCOLO

Principales dificultades detectadas en la aplicación del protocolo en el centro educativo
Propuestas de mejora respecto a las dificultades detectadas

En, _____ a _____ de _____ de 20__

Sello Centro educativo:

Director/a:

Fdo.: _____

ANEXO 8: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Fuente: Folleto introducción y conceptos violencia de género – Junta de Andalucía

- **Acoso Sexual:** situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- **Acoso por razón de sexo:** situación en que se produce un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- **Agresión sexual:** atentado contra la libertad sexual de otra persona, sin que medie consentimiento, empleando violencia e intimidación.
- **Discriminación directa por razón de sexo:** situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.
- **Discriminación indirecta por razón de sexo:** situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica, puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
- **Discriminación por razón de sexo:** condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.
- **Género:** concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres, las cuales han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma.
- **Igualdad de trato:** ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.
- **Perspectiva de género:** análisis de la realidad surgido desde el pensamiento feminista para interpretar las relaciones de poder que existen entre mujeres y hombres. Explica la vida social, económica y política desde una posición que hace visible el mundo femenino, su realidad y sus aportaciones, comparando sus derechos con los de los masculinos. Pone de manifiesto que el origen y la perpetuación de la desigualdad no responde a situaciones naturales o biológicas sino a la construcción social transmitida a través de la socialización diferenciada de género.
- **Victimización primaria:** es la que sufre la víctima de un delito que le acarrea unas consecuencias físicas, psicológicas, económicas y otras relacionadas con su entorno social.
- **Victimización secundaria:** engloba la relación y experiencia personal de la víctima con el sistema policial y judicial o las Instituciones que la atienden, que puede llegar a no ser positivo.

ANEXO 9:

TELÉFONOS DE INTERÉS, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES

1.- TELÉFONOS DE INTERÉS.

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD:

- Emergencias - 112
- Policía Nacional – 091
- Guardia Civil – 062
- Policía Local – 092

TELÉFONO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN:

- Información de Atención a la Mujer: 016 (nacional) / 012 (Castilla y León)

FISCALÍAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Ávila – 920 359 035 / 920 359 036
- Burgos – 947 284 212
- León – 987 239 684
- Palencia – 979 167 720
- Salamanca – 923 284 725
- Segovia – 921 463 240
- Soria – 975 226 575
- Valladolid – 983 459 514
- Zamora – 980 559 488
- Zamora – 980 559 488

GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES - SECCIONES DE MUJER

➤ ÁVILA:

- Plaza. Fuente el Sol, s/n- CP: 05001 – Ávila (Ávila)
- Teléfono: 920 355 865 / Ext. 816100

➤ BURGOS:

- Paseo Sierra de Atapuerca, 4 – CP: 09002 – Burgos (Burgos)
- Teléfono: 947 264 642 / Ext. 820728

➤ LEÓN:

- Plaza de Colón, 19 – CP: 24001 – León (León)
- Teléfono: 987 256 612 / Ext. 831643

➤ PALENCIA:

- Calle Obispo Nicolás Castellanos, 10-2ª Planta – CP: 34001 – Palencia (Palencia)
- Teléfono: 979 707 205 / Ext. 841670

➤ **SALAMANCA:**

- Gran Vía, 23-55 – CP: 37003 Salamanca (Salamanca)
- Teléfono: 923 216 101 / Ext. 852264

➤ **SEGOVIA:**

- Pza. Doctor Andrés Laguna, 4 – CP: 40001 – Segovia (Segovia)
- Teléfono: 921 461 982 / Ext. 861258

➤ **SORIA:**

- Paseo del Espolón, 2 CP: 42001 – Soria (Soria)
- Teléfono: 975 220 555 / Ext. 870670

➤ **VALLADOLID:**

- Calle Dos de Mayo, 14-16 – CP: 47004 – Valladolid (Valladolid)
- Teléfono: 983 414 278 / Ext. 882849

➤ **ZAMORA:**

- Edificio de Usos Múltiples. Calle Prado Tuerto, 17 – 14 Planta – CP: 49020 – Zamora (Zamora)
- Teléfono: 980 671 300 / Ext. 890675

CORPORACIONES LOCALES: CEAS

Para informarse del teléfono de contacto del CEAS que le corresponde al centro educativo, acceda desde el siguiente [enlace](#) al buscador de CEAS y pulse en “Localice aquí su CEAS”.

2.- FUNDACIONES Y ASOCIACIONES.

FUNDACIÓN ANAR.

- Web: <http://www.anar.org/>
- Telf. niños y adolescentes: 900 20 20 10 / 116 111
- Telf. adultos y familia: 917 26 01 01 / 600 50 51 52
- Telf. profesorado Castilla y León: 917 260 101

ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE ÁVILA (AVIVIG).

- e-mail: avivig@gmail.com
- Telf.: 652 798 195 / 665 613 074

ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE BURGOS.

- Web: <http://www.adavasburgos.es/>
- Telf.: 947 206 783

ASOCIACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LEÓN.

- Web: <http://adavas.org/>
- Telf.: 987 230 062

ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE SALAMANCA.

- Web: <http://www.adavas-salamanca.org/>
- Telf.: 923 260 599

ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA IGUALDAD DE SEGOVIA.

- Web: <https://amissegovia.wordpress.com/>
- Telf.: 600 736 079 / 600 736 530

ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y MALOS TRATOS DE VALLADOLID (ADAVASYMT).

- Web: <http://adavasymt.org>
- Telf.: 983 350 023

ASOCIACIÓN ZAMORANA CONTRA LA VIOLENCIA.

- Web: <https://azavizamora.wordpress.com/>

3.- FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

ÁVILA:

- Asociación de Mujeres Progresistas de Ávila.
 - Correo: ester.caliop@gmail.com
 - Telf: 669 631 431

BURGOS:

- Asociación “Rosa de Lima Manzano” (Aranda de Duero).
 - Correo: rosalimamanzano@terra.es
 - Telf.: 947 510 937
- Asociación defensa de la mujer “La Rueda”.
 - Correo: laruedaburgos@yahoo.es
 - Telf.: 947 205 127
- Mujeres Progresistas “Mariana Pineda” (Miranda de Ebro)
 - Correo: pmf@mirandadeebro.es
 - Telf.:

LEÓN:

- Mujeres Progresistas Bercianas (Ponferrada).
 - Correo: ampb29@hotmail.com
 - Telf.: 987 428 318
- Asociación “Clara Campoamor”.
 - Correo: claracampoamor_am@hotmail.com
 - Telf.: 987 224 199 / 647 862 462

PALENCIA:

- Asociación “Carmen Montes”.
 - Correo: mcarmen.gonzalez@senado.es
 - Telf.: 979 715 105

SALAMANCA:

- Asociación de Ayuda a la Mujer “Plaza Mayor”.
 - Correo: mujer@asociaciónplazamayor.es
 - Telf.: 923 922 411
- Mujeres “Lorenza Iglesias”.
 - Correo: amplicr@yahoo.es
 - Telf.: 923 462 494

SEGOVIA:

- Asociación “El Alcazar”.
 - Correo: apyfim-alcazar@affinet.net
 - Telf.: 921 463 468

VALLADOLID:

- Asociación “Rosa Chacel”.
 - Correo: rosachacel@rosachacel.rog
 - Telf.: 983 397 325

ZAMORA:

- Mujeres progresistas de Zamora.
 - Correo: marbarad@jcyl.es
 - Telf.: 980 512 824